ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8342

CONTRATANTE	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTRATISTA	FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI NIT 900.019.885-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE DIPLOMADOS DE ACTUALIZACIÓN VIRTUALES Y PRESENCIALES EN PRO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término será de **SEIS (6) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
VALOR	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($235.446.759) M/CTE** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, los costos directos e indirectos y demás conceptos propios de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE DIPLOMADOS DE ACTUALIZACIÓN VIRTUALES Y PRESENCIALES EN PRO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. –

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista capacitará a los servidores de la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de diplomados virtuales y presenciales, en temas relacionados con Gestión Pública y Gobierno, Gestión del Talento Humano, implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Contratación Estatal (elaboración de estudios previos, anexos técnicos, supervisión e incumplimientos) y estrategias pedagógicas para la Primera Infancia, orientados a suministrar herramientas prácticas y de aplicación del conocimiento a los participantes y de estos a sus puestos de trabajo, en las condiciones señaladas en el anexo técnico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES, ESPECIFICAS Y AMBIENTALES.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y anexo técnico para realizar la ejecución de éste con eficiencia y eficacia
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la oferta.

4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de éste, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente á mismo.
9. Mantener enterada a LA SECRETARÍA a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del contrato.
12. Dar cumplimiento al Código de Ética y Buen Gobierno expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS, en la ejecución del contrato.
13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo y en el Anexo Técnico.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar previo a la suscripción del acta de inicio, los documentos del coordinador general del contrato, quien hará la recepción de las solicitudes que la Secretaría realice, así mismo, realizar el cambio del mismo cuando medie solicitud de la Secretaría.
2. Coordinar con el supervisor del contrato o apoyo a la supervisión, dentro de los 8 días siguientes al inicio de la ejecución del mismo, las fechas de inicio de las actividades de capacitación a ejecutar y el plan de trabajo.
3. Capacitar a través de diplomados virtuales y presenciales, en los temas de: Gestión Pública y Gobierno, Gestión del Talento Humano, implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Contratación Estatal (elaboración de estudios previos, anexos técnicos, supervisión e incumplimientos) y estrategias pedagógicas para la Primera Infancia a los servidores y servidoras que determine la Secretaría.
4. Garantizar que cada diplomado tenga una duración no menor a ciento veinte (120) horas.
5. Presentar al supervisor del contrato, para su verificación, las hojas de vida y documentación que acredite la formación académica y experiencia de quienes dictarán cada módulo de los diplomados, tanto virtuales como presenciales, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el anexo técnico.
6. Entregar en cada uno de los diplomados, a cada uno de los participantes, las memorias con el contenido de las sesiones en medio físico y digital, así como una copia de estas al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de contar con un repositorio de la información.
7. Certificar que los participantes cursaron y aprobaron a las personas inscritas, como mínimo con el 80% de la intensidad horaria estipulada para cada diplomado y/o curso. Dicha certificación debe contener los siguientes datos: nombres completos e identificación del participante, nombre del diplomado, modalidad del diplomado, intensidad horaria, fecha de inicio y terminación del diplomado, firma de quienes certifican y la declaración expresa de "CURSÓ Y APROBÓ".
8. Asistir puntualmente a las reuniones a las que sea convocado por parte de la Secretaría.
9. Cumplir con los horarios establecidos, planes de trabajo y demás, en pro del desarrollo del objeto contractual.
10. Ajustar la agenda de los módulos de los diplomados en casos de presentarse imprevistos que impidan a los participantes asistir a la misma.
11. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y para la óptima ejecución del contrato.

12. Atender todas las recomendaciones técnicas señaladas por el/la supervisor-a del contrato.
13. Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión un informe mensual con el fin de tener un seguimiento y control sobre la ejecución del contrato. Este informe debe contener descripción de las actividades, desarrollo de los diplomados, listados de asistencia, memorias de las clases.
14. Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato un video resumen de cinco (5) minutos con las principales conclusiones por cada uno de los diplomados impartidos.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del (os) contratos que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad, como soporte al cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS realizada a la totalidad del personal del contratista, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.

2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados por la supervisión del contrato al Área de Gestión Ambiental de la SDIS a los tres (3) días calendario de su recepción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la presentación de la propuesta, el oferente acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el estudio previo, en caso de resultar adjudicatario

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Suscribir el acta de Inicio y liquidación junto con el contratista.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio Previo y/o su Anexo Técnico.
3. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
5. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de éste.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($235.446.759) M/CTE** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, los costos directos e indirectos y demás conceptos propios de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega del cronograma de actividades, plan de trabajo y una vez finalizado el primer módulo de cada uno de los diplomados. Un segundo pago correspondiente

al 40% del valor del contrato, una vez se ejecuten cien (100) horas de contenido de cada uno de los diplomados. Un tercer y último pago correspondiente 30% del valor del contrato, una vez finalizados los módulos de los diplomados y expedidos los correspondientes certificados de aprobación de los participantes del diplomado que cumplan los requisitos. Todos los pagos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se registre un número inferior de personas al señalado en el Anexo Técnico para cada uno de los diplomados, la Entidad pagará al contratista de acuerdo a los cupos efectivamente ejecutados. El valor a pagar será el resultado de calcular el número de participantes por el valor unitario ofertado por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO QUINTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista está en la obligación de entregar al SUPERVISOR, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscal, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera. Con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago por parte del oferente.

CLÁUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **SEIS (6) meses y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero sin superar el 31 de diciembre de 2019.** Contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor(a) del contrato, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal (2019) y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
8369	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	$ 248.475.000	$ 235.446.759
DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($235.446.759) M/CTE					

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, y la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. La citada garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**20%**	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**200 SMLMV** Por el termino de Ejecución del contrato		

Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

*Por otra parte, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9[1] (Ver pie de página).

[1] *(...) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios(..)

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de las obras, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prorrogas Y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, o quien designe por escrito **el/la ordenador/a del gasto**. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al CONTRATISTA multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones:, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD: **El CONTRATISTA** se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución

del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La Entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REPRESENTACIÓN LEGAL: El contratista se encuentra representada legalmente por el señor por **RONALD PÉREZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.110.419.667.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1.El estudio previo y anexos técnicos 2. El análisis del Sector 3.El pliego de condiciones y las adendas que modificaron el mismo. 4.La oferta presentada por EL CONTRATISTA; 5.La Resolución de adjudicación. 6.Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, 7.Los certificados de disponibilidad presupuestal, con sus correspondientes registros presupuestales. 8.Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia y del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª N° 32-16 en Bogotá y EL CONTRATISTA en la Carrera 10 N° 23-32 en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN	FIRMA
PROYECTÓ:	WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ	ADRIANA ORTIZ GONZALEZ	ASESORA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	
REVISÓ:	ÓSCAR MAURICIO ROJAS GUZMÁN	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
APROBÓ:	PAOLA ROJAS REDONDO	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN	